
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

“GRUPO INMOBILIARIO CAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número 243/2007-V, promovido por Víctor Manuel Medina González, Yuri Casasa Zalazar, Guadalupe Arellano Franco, Alejandro Rojas Nava, Amando Carbajal Hernández, Manuel López Contreras y Salvador Jiménez Jiménez, por su propio derecho, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil, ambos del Distrito Federal; al ser señaladas como terceras perjudicadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
 México, D.F., a 29 de mayo de 2007.
 El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Ernesto Martínez Delgado
 Rúbrica.

(R.- 250322)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Francisco Osvaldo Valenzuela Herrera.

Toca civil 05/2006, relacionado con el cuaderno de amparo directo número 36/2007, formado con motivo del juicio de amparo directo promovido por HOMER TLC, INC., por conducto de su apoderado legal Agustín Velásquez García López, contra actos de este Tercer Tribunal Unitario del Décimo Quinto Circuito, consistente dicho acto en “ACTO RECLAMADO: SE reclama la sentencia de fecha 26 de abril del 2007, notificado el 27 de abril de 2007, dictada dentro de los autos del toca civil 5/2006, por medio de la cual, la responsable confirma la sentencia definitiva de fecha 6 de diciembre del 2006, dictada en el juicio civil ordinario número 02/2005, por el Juez Séptimo de Distrito de Tijuana, Baja California, en la que absolvió al demandado FRANCISCO OSVALDO VALENZUELA HERRERA, de las prestaciones reclamadas por mi representada...”

Por auto de esta fecha se acordó emplazar al tercero perjudicado Francisco Osvaldo Valenzuela Herrera, por medio de EDICTOS que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico “El Excelsior” de la ciudad de México, Distrito Federal, y el periódico “El Mexicano” de esta ciudad, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación; apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados del Tribunal Colegiado de Circuito, al que toque conocer del juicio de amparo directo promovido.

Tijuana, B.C., a 12 de junio de 2007.
 La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Unitario del Décimo Quinto Circuito
Lic. Leonor Garza Chávez
 Rúbrica.

(R.- 250873)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

María Elena Hernández de Ugarte.

En los autos del juicio de amparo número 456/2006, promovido por Juan Luis Gómez Espinosa, contra actos del Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal y otra autoridad, el cual fue radicado en este Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio referido por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se hace de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 9 de febrero de 2007.

La Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Judith Moctezuma Olvera

Rúbrica.

(R.- 250891)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
EDICTO

PARA NOTIFICAR A:

CEI COMPAGNIA ELETTROTECNICA ITALIANA, S.P.A.

En este Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, se tramita el juicio de amparo indirecto número 65/2007-V promovido por la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, contra actos del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de junio de dos mil siete, dictado dentro del juicio de amparo indirecto número 65/2007-V, toda vez que fue señalado como tercero perjudicado se ordena convocarlo por medio de edictos por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a aquélla, a efecto de que se apersona en el presente juicio de garantías y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, Distrito Federal, dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

México, D.F., a 8 de junio de 2007.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Unitario en
Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Lic. Rocío García Chávez

Rúbrica.

(R.- 250971)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Civil
Tenancingo, México
Segunda Secretaría
Juzgado Civil de Primera Instancia de Tenancingo
EDICTO

En el expediente número 568/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido SHEILA RAMIREZ GALLARDO a través de su endosatario en procuración licenciado DIEGO MANUEL GOMEZ RIOS, en contra de ROSA MARIA ARIZMENDI GONZALEZ Y AMADOR MORENO DE LA TORRE, el Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, dictó un auto, que a la letra dice: "...AUTO.- Tenancingo, junio dieciocho del año dos mil siete. A sus autos el escrito de cuenta y dos traslados, visto su contenido, se tienen exhibidos los edictos que adjunta al que se provee, por lo que glósense a los autos, para los efectos legales conducentes, y con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, en relación con los preceptos 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se señalan nuevamente las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA DE REMATE respecto de los inmuebles embargados; consistente en: TERRENO Y CASA EN ESTE CONSTRUIDA marcada con el número 23 de la manzana 35 del Fraccionamiento Real De Cumbres, ubicado en la avenida Real de Cumbres número 434, Escobedo N.L., con una superficie de 237.27 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORESTE: 19.00 METROS CON LOTE 24, AL SUROESTE: 21.58 METROS CON LOTE 22, AL

SURESTE 4.55 METROS CON LOTE 55, AL NOROESTE; 19.69 METROS CON AVENIDA REAL CUMBRES, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN PRIMER DISTRITO DE MONTERREY NUEVO LEON, BAJO LOS SIGUIENTES DATOS, INSCRIPCION NUMERO 11, VOLUMEN 46, LIBRO 1, SECCION PROPIEDAD UNIDAD ESCOBEDO NUEVO LEON, DE FECHA 6-SEIS DE ENERO DE 1995; sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de \$1,653.000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio en que fue valuado el inmueble a rematar por los peritos de las partes; así como, EL LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION en este marcado con el número 22, manzana 35, ubicado en Avenida Real Cumbres número 436, fraccionamiento Real Cumbres, Escobedo Nuevo León, con una superficie de 124.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE; 21.58 METROS CON LOTE 23, AL SUR: 20.44 METROS CON LOTE 21, AL ESTE 6.55 METROS CON LOTE 55, AL OESTE 6.18 METROS CON AVENIDA REAL CUMBRES, CON LOS SIGUIENTES DATOS INSCRIPCION NUMERO 580, VOLUMEN 68, LIBRO 12, SECCION PROPIEDAD, UNIDAD ESCOBEDO N.L., DE FECHA DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de \$596,700.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el precio en que fue valuado el inmueble a rematar por los peritos de las partes; CONVOQUENSE A POSTORES Y CÍTESE A ACREEDORES, ordenándose la expedición de los EDICTOS correspondientes para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el "Diario Oficial de la Federación", en la tabla de avisos o puerta del Tribunal y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado del Distrito donde se ubica el bien inmueble a rematar, esto es, en el Municipio de Escobedo Nuevo León; Monterrey, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de cada una de las sumas antes mencionadas..."- TENANCINGO, MEXICO, JUNIO VEINTIDOS DEL AÑO DOS MIL SIETE.

El Segundo Secretario
Lic. Ana Díaz Castillo
 Rúbrica.

(R.- 250917)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
 EDICTO

Juicio de amparo 795/2005-VI, promueve Felipe de Jesús Oropeza Preciado y Guadalupe Cruz Galarza, en su carácter de apoderados generales judiciales de Jorge Humberto Guzmán del Villar, María Luisa González Granada, Mario Alejandro Guzmán del Villar, María Guadalupe Beatriz Sescosse Pesquera, Patricia Coronado Chávez, Antonio Rosalío Gaitán Razura, este último por su propio derecho y en su calidad de apoderado de su esposa María de Lourdes Guzmán del Villar, y Oscar Eduardo Guzmán del Villar, éste por su propio derecho, y en su calidad de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de María Guadalupe del Villar Viuda de Guzmán, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil de esta ciudad, y del Director del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, por acuerdo de catorce de junio del año en curso, se ordenó: por ignorarse domicilio de las empresas morales terceras perjudicadas Aceros Troquelados; Filtros Atsa; Impulsora Guzvi; Industrias Atsa y, Tractocamiones Kenworth de Jalisco, todos de Sociedad Anónima de Capital Variable, sean emplazadas por edictos, fijándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL SIETE, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición copias de ley en la Secretaría del Juzgado, comuníqueseles que deberán presentarse dentro de treinta días siguientes a partir de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 14 de junio de 2007.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Rossana Villavicencio Benítez
 Rúbrica.

(R.- 250378)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Sección Penal Mesa III
Cd. Juárez, Chih.
 EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

Como está ordenado por acuerdo de fecha ocho de junio de dos mil siete, dictado dentro de la Averiguación Judicial número AVE-20/2000-III, instruida en contra de MARTIN REGIS NAVA, por un delito Contra la Salud, se hace de su conocimiento que tiene el plazo de NOVENTA DIAS, contados a partir de la legal notificación de esta determinación, para que justifique ser el legítimo propietario del bien mueble consistente en vehículo marca Dodge, tipo Avenger, modelo al parecer mil novecientos noventa y ocho, serie 4B3AU52N1WE117595, color arena, con placas de circulación 394 JYD, mismo que no resultó ser materia de decomiso dentro del presente asunto, y proceda a la reclamación del automotor de referencia, ante el Encargado de la Delegación Sonora-Chihuahua, del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, bajo el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo señalado, el mismo causará abandono a favor del Gobierno Federal. En la inteligencia de que el domicilio oficial de la citada autoridad administrativa, se encuentra ubicado en Avenida De la Raza, número 6143, de la Colonia Del Futuro, Código Postal 32340, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Atentamente

Ciudad Juárez, Chih., a 8 de junio de 2007.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua

Lic. Juan Manuel Oroso Gil

Rúbrica.

(R.- 251120)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Novena Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: "MARIA LOPEZ DE CHAVEZ SU SUCESION Y ESTELA CHAVEZ LOPEZ".

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca número 444/2006, deducido del JUICIO ORDINARIO CIVIL, SEGUIDO POR CARO DEL CASTILLO PASILLAS JORGE en contra de MARIA LOPEZ DE CHAVEZ SU SUCESION Y OTRA, la NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ordenó emplazar edictos a la tercera perjudicada "MARIA LOPEZ DE CHAVEZ SU SUCESION Y ESTELA CHAVEZ LOPEZ", haciéndoles saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos en la H. NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sito en el cuarto piso de la calle Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación CUAUHTEMOC, Código Postal 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN "EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION."

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de julio de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Novena Sala Civil

Lic. María de la Luz Alonso Tolamatl

Rúbrica.

(R.- 251321)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.
EDICTO

A ONCE DE JULIO DEL DOS MIL SIETE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 279/2007-II, PROMOVIDO POR JUAN JOSE REYNOSO CORONADO, POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DE LA SEPTIMA SALA CIVIL, JUEZ DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL, ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, TODOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN TRES DE JULIO DE DOS MIL SIETE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS PERJUDICADOS PROVEEDORA REY DEG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y HORACIO REYNA GUERRA, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION,

QUEDANDO EN EL JUZGADO LA DEMANDA DE GARANTIAS Y ANEXOS QUE ACOMPAÑA LA MISMA, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARECTER PERSONAL SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LA SEPTIMA SALA CIVIL, JUEZ DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL, ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, TODOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y COMO TERCEROS PERJUDICADOS A PROVEEDORA REY DEG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y HORACIO REYNA GUERRA, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LO SIGUIENTE: LAS RESOLUCIONES DE FECHA SIETE DE MARZO DE DOS MIL SIETE, DICTADAS POR LA SEPTIMA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DE LOS TOCAS NUMEROS 3243/2006, 211/2007 Y 212/2007, ASIMISMO, SE SEÑALO EN AUTO DE NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL SIETE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente

México, D.F., a 11 de julio de 2007.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Martín Contreras García

Rúbrica.

(R.- 251409)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 381/2007-4, promovido por ERNESTO A. RUFFO YBERRI, contra actos del **a)** Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales; **b)** Agente del Ministerio Público adscrito al Area de Integración de la Agencia "A"; **c)** responsable de la Agencia "A" del Area de Integración; **d)** Agente del Ministerio Público revisor de la Agencia de Revisión "D"; **e)** Encargado de la Agencia "D"; **f)** Agente del Ministerio Público adscrito a la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales; todos pertenecientes a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y los marcados con los incisos b), c), d) y e), adscritos a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados PEDRO OSEGUERA MALDONADO y PAUL WILLIAM VAN EYBERGEN, con apoyo en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, quedando a disposición de cada uno en este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías; se les concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

NOTA: ESTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE ELECCION DEL QUEJOSO.

Atentamente

México, D.F., a 25 de junio de 2007.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Enrique Velázquez Martínez

Rúbrica.

(R.- 250632)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimosegundo de Distrito en

Materia Administrativa en el Distrito Federal**EDICTO**

BERTHA ELENA GAMIZ GAMIZ.

COMISARIADO EJIDAL DEL NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL, PRESIDENTE BENITO JUAREZ, MUNICIPIO DE DURANGO, contra actos del TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO Y OTRAS AUTORIDADES, al ser señalado como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia de conformidad con su artículo 2o., procédase a realizar el emplazamiento en este juicio de la referida tercero perjudicada, a costa de la parte quejosa; los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario En los autos del juicio de amparo número 109/2006, promovido por Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo saber a dicha tercero perjudicada que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

México, D.F., a 2 de julio de 2007.

La Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en

Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Mayra Guadalupe Meza Andraca

Rúbrica.

(R.- 251044)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Cuarto Civil

Segunda Secretaría

Toluca, Mex.

Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca, México

EDICTO

En el expediente número 328/04, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GAS LICUADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de EMILIO VALENZUELA MANJARREZ; el Licenciado ALBDIEL SATURNINO VELASCO GONZALEZ, Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor de Toluca, México, señaló las TRECE HORAS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien embargado en el presente juicio consistente en un inmueble ubicado en la Calle de Canal número 5, en el Poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.00 metros colinda con la Calle El Canal; AL SUR: 18.20 metros colinda con el señor Preciliano Valenzuela; AL ORIENTE: 18.20 metros con Calle del Canal; AL PONIENTE: 16.00 metros con Calle Cuauhtémoc; con una superficie de 189.81.00 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida número 342, Volumen 256, fojas 89, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 15 de febrero de 1974, a nombre de EMILIO VALENZUELA MANJARREZ. Por lo que anúnciese su venta en forma legal por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$428,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante de los avalúos rendidos por los peritos, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad mencionada. Con la publicación de edictos se convoca a postores. Cítese a los demandados a fin de que comparezcan a deducir los derechos que les correspondan de igual forma cítese al acreedor mencionado en el domicilio que se proporciona. Toluca, México; nueve de julio de dos mil siete.- DOY FE.

Segundo Secretario

Lic. Rita Erika Colín Jiménez

Rúbrica.

(R.- 251558)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Salina Cruz, Oaxaca

Sección Penal
Mesa I
Causa Penal 144/2005

FORMATO DE EDICTO A PUBLICARSE EN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL.

Salina Cruz, Oaxaca, veintiuno de mayo de dos mil siete.

En cuanto a la cantidad de veintitrés mil quinientos pesos (\$23,500.00), y dado que en la presente causa penal se decretó auto de libertad a favor de los aludidos indiciados, resolución que fue confirmada por el Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Décimo Tercer Circuito en el Estado de Oaxaca con sede en Oaxaca de Juárez, al resolver el toca penal 460/2005, con fundamento en el artículo 40 del Código Penal Federal, aplicado a contrario sensu y 182-N del Código Federal de Procedimientos Penales, se levanta el aseguramiento decretado por este Juzgado en auto de dos de diciembre de dos mil cinco, respecto de la cantidad antes citada, y con apoyo en el diverso artículo 182-Ñ del código antes citado, se ordena devolver el mismo a quien acredite tener derecho a ello...notifíquese a los liberados...ARTURO VILLAVERDE HERNANDEZ, el contenido del presente auto, así como que cuentan con el plazo de noventa días para que acrediten ante este órgano jurisdiccional la propiedad del numerario, bajo apercibimiento que de no hacerlo, causará abandono a favor del Gobierno Federal; notificación que deberá realizarse conforme a lo previsto en el artículo 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales. Ahora bien, y toda vez que los liberados...ARTURO VILLAVERDE HERNANDEZ, manifestaron tener su domicilio...en la Calle florifondo número 12, en Reyes la Paz, en la colonia del Valle, en el Estado de México...para efecto de que les notifique...así como que cuentan con un plazo de noventa días para que acrediten ante este órgano jurisdiccional la propiedad del dinero asegurado en esta causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo, causará abandono a favor del Gobierno Federal...

Atentamente

Salina Cruz, Oax., a 20 de junio de 2007.
El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca
Lic. José Neals André Nalda
Rúbrica.

(R.- 251575)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Juicio de Amparo D.A.- 247/2006-3523

EDICTO

QUEJOSO: EJIDO PLAN DE SAN LUIS II, MUNICIPIO DE ANTIGUO

MORELOS, ESTADO DE TAMAULIPAS

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

TERCERO PERJUDICADO: JUAN AGUILAR REYES Y OTROS

A Elías Carlos Campos, Guadalupe Carlos Campos y Marcelo Carlos Campos, quienes revisten el carácter de tercero perjudicados, en términos del artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se les hace saber:

Que en los autos del juicio de Amparo 247/2006-3523, promovido por Ejido Plan de San Luis II, Municipio de Antigua Morelos, Estado de Tamaulipas, contra actos del Tribunal Superior Agrario, radicado en el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, se encuentra señalado como acto reclamado en específico: la sentencia de veintitrés de septiembre de dos mil cinco, dictada en el recurso de revisión R.R.- 367/2005-30, derivado del Juicio Agrario 446/2002, relativo a la nulidad de actos y documentos promovido por el ahora quejoso. Por auto de trece de julio de dos mil seis, se radicó la demanda de garantías precisada ordenándose el emplazamiento de los tercero perjudicados, entre otros, de Elías Carlos Campos, Guadalupe Carlos Campos y Marcelo Carlos Campos, de los cuales se desconoce su domicilio actual, a pesar de las investigaciones que se han realizado. En mérito de lo anterior se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia y 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Se hace saber a Elías Carlos Campos, Guadalupe Carlos Campos y Marcelo Carlos Campos, que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito copia simple de la demanda de garantías y para su consulta el expediente del juicio de amparo citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tienen treinta días para que comparezcan ante en este Décimo Tercer

Tribunal, a deducir lo que a su derecho convenga, aperecidos que si transcurrido ese término no comparecen por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se harán por lista que se fijará en este Tribunal Colegiado.

México, D.F., a 9 de julio de 2007.

El Magistrado Presidente del Décimo Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Administrativa del Primer Circuito

Lic. Rolando González Licona

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Juan Carlos Jaramillo Salazar

Rúbrica.

(R.- 251579)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

En expediente 66/2006-II, del CONCURSO MERCANTIL DE AZUCAR EL PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, el tres de Agosto del año dos mil seis, dictó sentencia de concurso mercantil a "Azúcar El Progreso", Sociedad Anónima de Capital Variable; por encontrarse en hipótesis prevista en la fracción I, del artículo 167 de la Ley de Concursos Mercantiles, se declaró el estado de quiebra del comerciante, retrotrayendo efectos al seis de noviembre de dos mil cinco y se ordenó al Conciliador-Síndico Luis Miguel Quintana Almeida, designado por el Instituto de Especialistas de Concursos Mercantiles, realice las diligencias de ocupación, mediante inventario de Libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y procesamiento de información, existencia en caja y todos los bienes del comerciante concursado declarada en quiebra, se encuentren en posesión de ésta y de otra persona. El Conciliador-Síndico procederá en términos artículo 197 y siguientes de la ley invocada, a la enajenación de bienes y derechos integrantes de Masa, procurando obtener el mayor producto posible por enajenación, para pagar acreedores. Con fundamento en el artículo 47 de la Ley, esta sentencia produce efectos de arraigo del Administrador General Unico, Alfonso José Cuan Aubert; se declara suspendida capacidad de ejercicio de quebrada, sobre bienes y derechos integrantes de la masa; quedan bajo la tutela y administración del Conciliador-Síndico, quien contará con amplias facultades de dominio en derecho procedan. Se ordena al comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes, entreguen al Conciliador-Síndico posesión y administración de los bienes y derechos que integran la Masa, excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles. Se ordena a las personas que tengan en su posesión bienes del comerciante, los entreguen al Conciliador-Síndico, salvo que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoriada para cumplir obligaciones anteriores al concurso mercantil. Incluye a depositarios de bienes embargados. Se prohíbe a deudores del comerciante, pagarles o entregarles bienes para ese fin sin autorización del Conciliador-Síndico, aperecidos de doble pago ante desobediencia. Las acciones promovidas y juicios seguidos por comerciante y las promovidas y los seguidos por él, en trámite al dictarse sentencia, que tengan contenido patrimonial, no acumularán al juicio concursal. Los acreedores residentes en la República Mexicana, que así lo deseen, presenten al Conciliador-Síndico en domicilio que señale para el cumplimiento de obligaciones, solicitud de reconocimiento de crédito conforme artículo 125 de la Ley de Concursos Mercantiles. Se ordena al Síndico que dentro de los cinco días siguientes a designación, solicite la inscripción de esta sentencia en Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio del comerciante y en los lugares donde tenga agencia, sucursal o bienes sujetos a inscripción en algún Registro Público. Para ello, concursado deberá informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos, al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación. La publicación de éste edicto surte efectos de notificaciones a quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la sentencia.

Guadalajara, Jal., a 12 de julio de 2007.

La Secretaria

Lic. Alicia Estrada Torres

Rúbrica.

(R.- 251507)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

CONSULTORES AGROPECUARIOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

En el expediente 09/2007, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por BANCO DE MEXICO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS, en contra de CONSULTORES AGROPECUARIOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., se dictó un proveído de fecha seis de junio de dos mil siete, auto en el cual se ordena que; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, se emplace a la parte demandada CONSULTORES AGROPECUARIOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., por medio de EDICTOS los que deberán contener los requisitos a que se refiere el citado precepto, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, haciéndose del conocimiento a la parte demandada CONSULTORES AGROPECUARIOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., el inicio del Juicio Ordinario Mercantil para efecto de emplazarla a juicio de los siguientes puntos: Se reclaman de los contratos de apertura de línea de crédito de fechas 30 de junio de 2004 y 24 de marzo de 2005, celebrados entre Banco de México, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso denominado Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios y Consultores Agropecuarios del Sureste, S.A. de C.V. a).- El vencimiento anticipado para el pago o reembolso de las amortizaciones que a la fecha no se encuentran vencidas y pendientes de pago, derivadas de los Contratos de Apertura de Línea de Crédito de fechas 30 de junio de 2004 y 24 de marzo de 2005, base de la acción en virtud de que CONSULTORES AGROPECUARIOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., ha incurrido en mora, así como el pago de la cantidad de \$14,396,300.00 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Capital Insoluto, derivado de la Cláusula Primera de los Contratos de Apertura de Línea de Crédito de fechas 30 de junio de 2004 y 24 de marzo de 2005, y de los 13 Certificados de Depósito de Títulos de Crédito, el pago de los Intereses Ordinarios generados sobre el saldo insoluto de capital, resultado de las disposiciones efectuadas a cargo de los Contratos de Apertura de Línea de Crédito de fechas 30 de junio de 2004 y 24 de marzo de 2005, y el pago de los Intereses Moratorios generados desde el día siguiente al de la fecha pactada para el pago de cada una de las 14 disposiciones, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo que se reclama en los incisos b) y c) que anteceden, de conformidad con lo pactado en la Cláusula Décima de los Contratos de Apertura de Línea de Crédito de fechas 30 de junio de 2004 y 24 de marzo de 2005, base de la acción y de cada uno y de cada uno de los 13 Certificados de Depósito de Títulos de Crédito que acreditan las disposiciones efectuadas al amparo de los Contratos de Apertura de Línea de Crédito en comento, mismos intereses moratorios que me reservo el derecho de cuantificar en ejecución de sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente juicio." Apercebida la parte demandada, que en caso de no manifestar nada al respecto, dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de edictos se tendrá por precluido su derecho para hacerlo y se le tendrá por emplazada en el presente juicio, para tal efecto quedan a su disposición en este juzgado las copias del escrito inicial y sus anexos, con las cuales se le corre traslado, Asimismo, prevéngasele a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercebida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán por medio de estrados, tal y como lo establece el artículo 1068 del Código de Comercio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana.

México, D.F., a 6 de junio de 2007.

La Secretaria

Lic. María Mónica Guzmán Buenrostro

Rúbrica.

(R.- 250326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan

EDICTO

C. TERESA BARTOLA DE GOMEZ, en su carácter de albacea sustituta de la sucesión testamentaria a bienes de Pablo Luís Hutterer Ariza.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.

En los autos del juicio de amparo 314/2007, promovido por JOSE RAMON HUERTA GASCA, ante este Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, contra actos del JUEZ CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, por desconocerse el domicilio de la tercera perjudicada TERESA BARTOLA DE GOMEZ, en su carácter de albacea sustituta de la sucesión testamentaria a bienes de Pablo Luís Hutterer Ariza, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa del amparista, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

“INSERTO: “Se comunica la tercera perjudicada TERESA BARTOLA DE GOMEZ, en su carácter de albacea sustituta de la sucesión testamentaria a bienes de Pablo Luís Hutterer Ariza, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veinte de marzo del dos mil siete, se admitió a trámite la demanda de garantías promovida por JOSE RAMON HUERTA GASCA, por su propio derecho, se registró con el número de amparo 314/2007, contra actos del JUEZ CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, consistente en la orden de lanzamiento dictada en el juicio ordinario civil promovido por Sergio Sosa Gómez, en contra de Constructora TOB, Sociedad Anónima y Pablo L. Hutterer Ariza, radicado en el Juzgado Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, con número de expediente 907/1985, respecto de la casa ubicada en el lote doce, manzana veintitrés, hoy casa marcada con el número 67, de las calles de Olivos, del Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México.”

Indíquesele a la tercera perjudicada, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado, sito en BOULEVARD TOLUCA, NUMERO CUATRO, COLONIA SAN FRANCISCO CUAUTLALPAN, EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO C.P. 53569, a fin de apersonarse a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; a fin de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señale domicilio para oír y recibir notificaciones en Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibida que de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de amparo, en relación con el 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista que se fija en lugar visible de este juzgado.

Por tanto, hágase del conocimiento de dicha tercera perjudicada que se señalaron las once horas con veinte minutos del dos de julio de dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional; fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Tribunal Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Ana Angélica Quijano Martínez

Rúbrica.

(R.- 250844)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan

EDICTO

CONSTRUCTORA TOB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.

En los autos del juicio de amparo 314/2007, promovido por JOSE RAMON HUERTA GASCA, ante este Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, contra actos del JUEZ CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, por desconocerse el domicilio de la moral tercera perjudicada CONSTRUCTORA TOB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa del amparista, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

"INSERTO: "Se comunica la moral tercera perjudicada CONSTRUCTORA TOB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veinte de marzo del dos mil siete, se admitió a trámite la demanda de garantías promovida por JOSE RAMON HUERTA GASCA, por su propio derecho, se registró con el número de amparo 314/2007, contra actos del JUEZ CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, consistente en la orden de lanzamiento dictada en el juicio ordinario civil promovido por Sergio Sosa Gómez, en contra de Constructora TOB, SOCIEDAD ANONIMA y Pablo L. Hutterer Ariza, radicado en el Juzgado Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, con número de expediente 907/1985, respecto de la casa ubicada en el lote doce, manzana veintitrés, hoy casa marcada con el número 67, de las calles de Olivos, del Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México."

Indíquesele a la tercera perjudicada, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado, sito en BOULEVARD TOLUCA, NUMERO CUATRO, COLONIA SAN FRANCISCO CUAUTLALPAN, EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53569, a fin de apersonarse a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; a fin de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señale domicilio para oír y recibir notificaciones en Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibida que de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de amparo, en relación con el 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista que se fija en lugar visible de este juzgado.

Por tanto, hágase del conocimiento de dicha tercera perjudicada que se señalaron las once horas con veinte minutos del dos de julio de dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional; fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Tribunal Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuario copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Ana Angélica Quijano Martínez

Rúbrica.

(R.- 250848)

AVISOS GENERALES

DESARROLLO INMOBILIARIO PRECISION, S.A.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006

Activo	
Suma el Activo	15'401,774
Pasivo	
Suma el Pasivo	5'384,620
Capital	
Capital Social	-15'725,509
Déficit Acumulado	5'036,267
Resultado del Ejercicio	511,837
Otras cuentas de capital	160,251
Suma el Pasivo y el Capital	-15,401,774

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con motivo del acuerdo tomado en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 30 de noviembre de 2006, en la que entre otros asuntos, se acordó la disolución de Desarrollo Inmobiliario Precisión, S.A.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2006.

Liquidador

C.P. Rafael Cordero Huerta

Rúbrica.

(R.- 250914)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Mesa II
AP/SIN/MAZ/225/2006-MII
PUBLICACION POR EDICTO

EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MAZATLAN, SINALOA SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 13 TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE BIEN MUEBLE, CONSISTENTE EN UN VEHICULO TIPO TRACTOCAMION QUINTA RUEDA, MARCA FREIGHTLINER, MODELO 1992, COLOR BLANCO, CAMAROTE NORMAL, NUMERO DE SERIE DE LA CABINA 1FUYDZYB4NH5203030, CON PLACAS DE CIRCULACION 451CV8 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL SIN RAZON SOCIAL A LA VISTA; SEMIRREMOLQUE MARCA CORPUS CRISTO, TIPO JAULA METALICA MODELO 2003, CON POSTES DE COLOR ROJO, NUMERO DE SERIE 3091742313A000407, TAPADO POR UNA LONA SINTETICA COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACION 948WG1 DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; ASI COMO TRESCIENTAS DOCE (312) CAJAS DE CARTON CERRADAS, CONTENIENDO PLATOS Y VASOS TERMICOS REFORZADOS DE LA MARCA CONVERMEX PLASTICOS DESECHABLES; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1o. FRACCION I, 6o. Y 7o., DE LA LEY FEDERAL DEL SERVICIO PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO, POR ESTE MEDIO SE NOTIFICA AL INTERESADO QUE RESULTE SER EL PROPIETARIO, QUE DICHO MUEBLE SE ENCUENTRA A DISPOSICION DEL JUEZ OCTAVO DE DISTRITO DE ESTA CIUDAD, Y A DISPOSICION PARA EFECTOS DE SU ADMINISTRACION DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO, YA QUE LOS MISMOS CON FECHA 28 DE JUNIO DEL AÑO 2006, SE DECRETO SU ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO, APERCIBIENDOLES PARA QUE NO ENAJENE DICHO BIEN, ASI COMO PARA QUE EJERZAN SU DERECHO A AUDIENCIA, APERCIBIENDOLES QUE EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga DENTRO DE LOS PLAZOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 182-B DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, LOS CITADOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION, YA QUE EL MISMO SE DECRETO.

CUMPLASE:

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO OSCAR GARCIA ARREDONDO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA MESA DE PROCEDIMIENTOS PENALES DOS, EN MATERIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE.- DAMOS FE.- RUBRICA.

13 de abril de 2007.

Testigo de Asistencia

Olga Guerrero Hdez.

Rúbrica.

Testigo de Asistencia

Alicia Quevedo Nájera

Rúbrica.

(R.- 251165)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad Pública
Organo Administrativo Desconcentrado
Prevención y Readaptación Social
Dirección General de Administración

Asunto: Se comunica inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato número OADPRS/DGA/A/139/2005

C. PORFIRIO ROCHA CASTAÑOS,

Representante Legal de SEGLINK, S. de R.L. de C.V.

En virtud de que se desconoce la ubicación actual de las oficinas de SEGLINK, S. de R.L. de C.V., toda vez que ya no se encuentran en el domicilio que señaló esa empresa en el contrato número OADPRS/DGA/A/139/2005, según se aprecia en la constancia de hechos levantada el 21 de junio de 2007, este Organo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública, conforme a lo previsto por los artículos 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, procede a notificar por edictos la resolución contenida en el oficio número DGA/2383/2007 de fecha 10 de julio de 2007, suscrito por el C. Lic. Hugo Sergio Arévalo Martín del Campo, Director General de Administración del Organo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, mediante su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, en los términos siguientes:

Se comunica que el Organo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, con fundamento en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 14 del Reglamento del Organo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, ha decidido iniciar el procedimiento para rescindir administrativamente el contrato número OADPRS/DGA/A/139/2005, que celebró el 6 de octubre de 2005 con la empresa SEGLINK, S. de R.L. de C.V.

El motivo de esta determinación obedece a que SEGLINK, S. de R.L. de C.V., no cumplió con las obligaciones a su cargo, toda vez que los bienes que instaló esa empresa no cumplen con las características técnicas y la funcionalidad que se pactaron en el referido contrato número OADPRS/DGA/A/139/2005 y su "Anexo Técnico".

Conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se concede a SEGLINK, S. de R.L. de C.V., un término de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la presente notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, este Organo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, tomando en cuenta los argumentos y pruebas que, en su caso, se hubiesen hecho valer, resolverá lo conducente.

Atentamente

México, D.F., a 10 de julio de 2007.

El Director General de Administración

Lic. Hugo Sergio Arévalo Martín del Campo

Rúbrica.

(R.- 251508)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

NOTA ACLARATORIA:

En la publicación del Edicto realizada el día 18 de julio de dos mil siete, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Sol de México, relacionados con el acuerdo de fecha 9 de julio relativo al abandono a favor del Gobierno Federal, que causaron los bienes consistentes en moneda nacional y extranjera asegurados en la averiguación previa **PGR/SIEDO/UEIDCS/191/2006**, en su encabezado dice:

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud.

DEBE DECIR:

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada.

México, D.F., a 18 de julio de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Jorge Joaquín Díaz López

Rúbrica.

(R.- 251673)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Referente al oficio número 4.1.1841 de fecha 17 de julio de 2007, expedido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, relativo al registro de las tarifas específicas para el servicio aeroportuario de abordadores mecánicos (en su modalidad Aerocares) que brinda la empresa Passenger Movers de México, S.A. de C.V., en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Aeropuertos y 134 de su Reglamento; se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el Anexo 1/1 del citado oficio.

PASSENGER MOVERS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
TARIFAS DE ABORDADORES MECANICOS (AEROCARES)

Factor de Cobro	Tarifa
(\$/Media hora /Unidad)	573.00
1a. y 3a. fracción de 15 minutos (\$/15 minutos/Unidad)	171.90
2a. y 4a. fracción de 15 minutos (\$/15 minutos/Unidad)	114.60

- La tarifa es aplicable en cada vuelo para cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, por el uso de aerocares.
- La aplicación de la tarifa será por unidad y por periodos de 30 minutos. Después de los primeros 30 minutos de servicio, la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 15 minutos.
- El tiempo se contabilizará como sigue: desde la hora para la cual se solicita y se ponga a disposición del usuario en el edificio Terminal el aerocar hasta el momento de su liberación por parte del usuario.
- Estas tarifas están expresadas en pesos mexicanos.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Las presentes tarifas y sus reglas de aplicación continuarán vigentes por un periodo de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente a la presente notificación.

México, D.F., a 20 de julio de 2007.

Director General

Lic. Héctor Javier Velázquez y Corona

Rúbrica.

(R.- 251672)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Comisión Federal de Electricidad
Subdirección de Transmisión
Gerencia Regional de Transmisión Central
LICITACION PUBLICA No. LPTNCT0107
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas y Bases Generales para la Baja y Disposición Final de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 3 de agosto de 2007 en la licitación pública LPTNCT0107 para la enajenación de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

Lote	Descripción	Cantidad	U.M.	Precio unitario	Depósito en garantía
1	Alumino	5,055.00	Kg	\$18.95	\$14,368.84
2	Cable de cobre paralelo con forro	515.50	Kg	\$19.33	\$1,494.69
3	Desecho ferroso de segunda	398,964.60	Kg	\$0.96	\$57,450.90
4	Leña común	2,771.00	Kg	\$0.03	\$12.47
5	Llantas segmentadas y/o no renovables	5,505.75	Kg	\$0.13	\$107.36
6	Plástico	6,212.64	Kg	\$1.01	\$941.21
7	Artículos de porcelana con herraje	133,644.00	Kg	\$0.35	\$7,016.31
8	Refacciones y accesorios	1	Lote	\$46,941.75	\$7,041.26
9	Equipo eléctrico primario y refacciones	1	Lote	\$79,075.15	\$11,861.27
10	Herrajes	1	Lote	\$27,756.80	\$4,163.52
11	Vehículos	1	Lote	\$244,215.00	\$36,632.25
12	Vehículos	1	Lote	\$236,385.00	\$35,457.75
13	Vehículos	1	Lote	\$216,550.00	\$32,482.50
14	Vehículos	1	Lote	\$238,275.00	\$35,741.25

Los bienes se encuentran localizados en diferentes instalaciones de la Gerencia Regional de Transmisión Central, cuyo domicilio se indica en la relación de bienes de las bases respectivas. Los interesados en participar podrán obtener del 20 al 31 de julio de 2007 las bases impresas de la licitación consultando la página de Internet de CFE en la dirección electrónica:

<http://www.cfe.gob.mx/es/NegociosConCFE/ventadebienes/muebles/>, efectuando el pago respectivo mediante el depósito bancario en efectivo en el contrato CIE número 627003, referencia bancaria número 3045PH00006 en el banco BBVA Bancomer y enviar copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, dirección, teléfonos y RFC al fax 53 38 13 66, 53 38 13 68 o acudir a las oficinas del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Gerencia Regional de Transmisión Central, ubicado en avenida Real de los Reyes 265, colonia Los Reyes, Coyoacán, México, D.F., código postal 04330, en un horario de 10:00 a 14:00 horas o bien, en las oficinas de la Unidad de Enajenación de bienes muebles, con domicilio en Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 803, colonia Cuauhtémoc, D.F., teléfono 01-55-5229-4400, extensión 7897, en horario de 10:00 a 13:00 horas, presentando para tal efecto identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes. Las bases tendrán un costo de \$1,500.00 más IVA y deberán pagarse en efectivo. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares

donde se localizan del 20 al 31 de julio de 2007, en horario de 10:00 a 14:00 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para tal efecto se efectuará el 3 de agosto de 2007, en un horario de 10:30 a 11:00 en la sala de juntas de la Subárea de Transmisión Centro, ubicada en carretera México-Veracruz kilómetro 47.5, código postal 56240, Texcoco, Estado de México. Los depósitos en garantía se constituirán, mediante cheque de caja o certificado, expedido por institución de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el día 3 de agosto de 2007 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Subárea de Transmisión Centro, ubicada en carretera México-Veracruz kilómetro 47.5, código postal 56240, Texcoco, Estado de México, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 3 de agosto de 2007 a las 14:00 horas, en el mismo lugar donde se efectuó el acto de apertura de ofertas respectivo. Una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta en el mismo evento de los lotes declarados desiertos. El retiro de los bienes se realizará durante los días hábiles, comprendidos del 13 de agosto al 5 de octubre de 2007. A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta Gerencia invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente

México, D.F., a 20 de julio de 2007.

El Gerente Regional de Transmisión Central

Ing. Daniel Munguía Jiménez

Rúbrica.

(R.- 251552)

COMPañA DE SERVICIOS DE ALBERTA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2007
(cantidades en pesos mexicanos)

ACTIVO

Circulante	
IVA acreditable	0
Total activo circulante	<u>0</u>
TOTAL ACTIVO	<u>0</u>

PASIVO

Circulante	
Cuentas por pagar Nals	18,394
Cuentas por pagar Interco	<u>373,793</u>
TOTAL PASIVO	<u>392,187</u>
CAPITAL CONTABLE	
Capital social suscrito	50,000
Capital suscrito no exhibido	-50,000
Resultado ejercicios Ants.	-340,827
Utilidad (pérdida) del ejercicio	<u>-51,360</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>-392,187</u>
TOTAL CAPITAL MAS PASIVO	<u>0</u>
	0

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con motivo del acuerdo tomado en la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el día 2 de enero de 2007, en la que se acordó la disolución de Compañía de Servicios de Alberta, S.A. de C.V.

México, D.F., a 30 de junio de 2007.

Liquidadora

C.P. Patricia Sánchez Martínez

Rúbrica.

(R.- 251502)